

## Resolución Nro. MAATE-PNG/DIR-2024-0021-R

Santa Cruz, 29 de noviembre de 2024

### MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

**Dr. Arturo Izurieta Valery**  
**Director**  
**Dirección del Parque Nacional Galápagos**

#### CONSIDERANDO

**Que,** el numeral 1 del artículo 83 de la Constitución de la República determina que: “Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente”;

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que,** el artículo 227 de la Carta Magna, determina: “La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que,** el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294, de 6 de octubre del 2010, establece que es competencia del Ministerio de Trabajo: “ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos (...)”;

**Que,** el artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que las unidades de Administración de Talento Humano tendrán como responsabilidad y atribuciones: “d) Elaborar y aplicar los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, con enfoque en la gestión competencias laborales; y, i) Aplicar las normas técnicas emitidas por el Ministerio del Trabajo, sobre selección de personal, capacitación y desarrollo profesional con sustento en el Estatuto, Manual de Procesos de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Genérico e Institucional;

**Que,** el artículo 54 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que: “[e]l sistema integrado de desarrollo del talento humano del servicio público está conformado por los subsistemas de planificación del talento humano; clasificación de puestos; reclutamiento y selección de personal; formación, capacitación, desarrollo profesional y evaluación del desempeño”;

**Que,** el artículo 20 de la LOREG dispone que “[...] [l]a Autoridad Ambiental Nacional contará con una unidad administrativa desconcentrada a cargo de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, en cuyas zonas ejercerá jurisdicción y competencia sobre el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que en dichas áreas se realicen [...]” y el artículo 19 del Reglamento General a la LOREG señala que La Dirección del Parque Nacional Galápagos, con sede en el cantón Santa Cruz, es la unidad administrativa desconcentrada de la Autoridad Ambiental Nacional;

**Que,** el número 12 del artículo 21 de la LOREG establece como una de las atribuciones de la Dirección del Parque Nacional Galápagos (“DPNG”) el “Nombrar o contratar, y remover a los servidores del Parque Nacional Galápagos de conformidad con lo previsto en la ley que regula el servicio público.”

## Resolución Nro. MAATE-PNG/DIR-2024-0021-R

Santa Cruz, 29 de noviembre de 2024

**Que,** el Ministerio de Trabajo de conformidad con el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento;

**Que,** el artículo 173 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, prevé: “Manual de descripción, valoración y clasificación de puesto institucional. - Las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados. El manual contendrá entre otros elementos la metodología, la estructura de puestos de la institución, definición y puestos de cada grupo ocupacional, la descripción y valoración genérica y específica de los puestos. Este Manual será elaborado por cada institución del sector público y aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales en el caso de la administración pública central e institucional y referencial para las demás instituciones comprendidas bajo el ámbito de esta ley”;

**Que,** con Resolución No. SENRES-RH-2005-000042, de 02 de septiembre de 2005, se emite la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, y se la publica en el Registro Oficial No. 103, de 14 de septiembre de 2005; en ella se establecen las políticas, normas e instrumentos de aplicación para el análisis, descripción, valoración, clasificación y estructura de puestos por procesos;

**Que,** mediante Resolución 0046 de 16 de octubre de 2012 publicada en Registro Oficial 349 se emitió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, en el artículo 9 numeral 1.2.1 literal y), establece como una de las atribuciones del Director del Parque Nacional Galápagos ejercer las demás atribuciones determinadas en las leyes y otras normas aplicables a la gestión de la DPNG;

**Que,** mediante Resolución Nro. MDT-VDP-2015-0019 17 de abril de 2015 se expide el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, la cual se reforma mediante Resolución Nro. MDT-VDP-2015-0077 del 22 de mayo de 2015;

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial MDT-2016-0178, de 29 de julio de 2016, el Ministro de Trabajo, delegó a las autoridades nominadoras de las instituciones del sector público, previo informe de la UATH institucional el expedir actos resolutivos mediante los cambios de denominaciones de puestos de carrera vacantes sin modificar su valoración;

**Que,** la Disposición General Tercera del Acuerdo Interministerial Nro. 2017-0163, entre el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Economía y Finanzas, establece: “Por no implicar erogaciones adicionales para el Presupuesto General del Estado, no se requerirá el dictamen presupuestario emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, para: cambio de denominación y/o clasificación de puestos por aplicación de estatutos o manuales [...]”;

**Que,** con acción de personal Nro. 0023 del 10 de enero de 2024, se nombra al suscrito director del Parque Nacional Galápagos del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica;

**Que,** mediante memorando Nro. MAATE-DPNG/DE-2024-0956-M, de fecha 13 de noviembre de 2024; la Blga. Jenifer Marcela Suarez Moncada, Directora de Ecosistemas (E) solicitó a la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos, el remplazo de la partida 985 que corresponde al puesto de Analista de Control Insular 2. Para ejecutar el reemplazo de ésta partida vacante es necesario homologar la denominación del puesto registrado en el distributivo y que el mismo guarde concordancia con el manual de clasificación de puestos vigente;

**Que,** mediante memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0432-M del 22 de noviembre de 2024, la Directora Administrativa solicita al Director Jurídico la revisión del borrador de resolución de cambio de denominación de puestos, al que adjunta el informe técnico DAF-GTH-163-2024 del 22 de noviembre de 2024, suscrito por la Responsable (E) del Proceso de Gestión de Talento Humano y por la Directora Administrativa Financiera quienes manifiestan lo siguiente: “Es procedente homologar la denominación del puesto de la

## Resolución Nro. MAATE-PNG/DIR-2024-0021-R

Santa Cruz, 29 de noviembre de 2024

partida vacante 385 del puesto Especialista al puesto Analista en Control Insular 2, en concordancia con el Manual de Clasificación de Puestos del Parque Nacional Galápagos vigente. [...]” Finalmente recomiendan a la Dirección de Asesoría Jurídica, gestione el trámite correspondiente para que la Máxima Autoridad expida la resolución interna que sustente el cambio de denominación de puestos en el distributivo de remuneraciones.

En uso de las atribuciones conferidas mediante Acuerdo Ministerial MDT-2016-0178, de 29 de julio de 2016, artículo 21 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos y artículo 9 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección del Parque Nacional Galápagos y artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador

### Resuelve:

**Artículo 1.-** Cambiar la denominación del puesto de la partida individual 985 del puesto de Especialista al puesto de Analista en Control Insular 2, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL PUESTO			SITUACIÓN ACTUAL					SITUACIÓN PROPUESTA							
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PP	PI	PUESTO	GRUPO	GRADO	ROL	R.M.U	PUESTO	GRUPO	GRADO	ROL	R.M.U.		
1	DIRECCION DE ECOSISTEMAS	985		ESPECIALISTA	SERVIDOR PUBLICO	5	11	EJECUTOR DE PROCESOS	\$ 2.424,00	ANALISTA EN CONTROL INSULAR	2	SERVIDOR PUBLICO	11	EJECUTOR DE PROCESOS	\$ 2.181,60

**Artículo 2.-** Este cambio de denominación responde únicamente a la necesidad institucional de que el puesto se encuentre conforme a las reformas parciales realizadas al manual clasificación de puestos aprobada, que la partida se encuentra legalmente vacante y que este no modifica su valoración (sin impacto presupuestario).

**Artículo 3.-** La Unidad de Administración de Talento Humano, ejecutará los actos administrativos pertinentes para dar operatividad a la presente resolución, considerando las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General de aplicación y la normativa expedida para el efecto.

**Artículo 4.-** La veracidad de la información establecida en la lista de asignaciones es responsabilidad de la Unidad de Administración del Talento Humano Institucional.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** - De la ejecución de la presente resolución encárguese al Proceso de Gestión de Talento Humano del PNG.

**Segunda.** -De la publicación de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera a través del Subproceso correspondiente; y, de la publicación en la página web institucional encárguese a la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social.

**Tercera.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Resolución Nro. MAATE-PNG/DIR-2024-0021-R**

**Santa Cruz, 29 de noviembre de 2024**

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Arturo Ignacio Izurieta Valery  
**DIRECTOR PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**

Referencias:

- MAATE-DPNG/DAF/-2024-0432-M

Anexos:

- informe\_jurídico\_\_th\_26-11-2024-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Magíster  
Juan Andres Delgado Garrido  
**Director de Asesoría Jurídica, PNG**

Señora Magíster  
Silvia del Carmen Guerrero Villalva  
**Directora Administrativa Financiera, PNG**

Señorita Licenciada  
Tania Elizabeth Talbot Chacon  
**Directora de Educación Ambiental y Participación Social PNG**

Señora  
Karina Del Rocío Coronel Ramírez  
**Responsable (E) del Subproceso Documentación y Archivo**

Señorita Licenciada  
Mariuxi Anabelle Zurita Moncada  
**Secretaria 2**

ve/jd